

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20487944671	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.	Hora de envío :	19:52:53

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

sobre el contenido de la presentación en el punto de documentación facultativa se solicita para las empresas que cuentan con personal discapacitado, se debe presenta la constancia o certificado que acredite la inscripción al respecto se consulta, para acreditar que documentación se debe presentar, ya que de conformidad con el D.S N° 002-2014-MIMP, en su Art. 61 señala que se debe acreditar con la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo, así como la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación, como es de vuestro conocimiento el Ministerio de trabajo para que emita dicha constancia se presenta una serie de documentos que se acredite que se cuenta con personal con discapacidad, entre ellos declaracion de planilla ante sunat, resolución y carnet de conadis y otros documentos, lo que quiere decir que fue quien evaluó y certificó que los documentos para su acreditación están conforme, es por eso que emitieron la constancia respectiva Conforme lo señala el respectivo decreto, solo con la constancia emitida y la planilla se acreditaría contar con dicho beneficio, ¿es necesario la presentación de algún otro documento? para acreditar como tal esto se solicita ya que en diversos procesos de diferentes entidades se eliminan por que no se presenta la declaración, el pago de planilla, carnet o resolución de conadis entre otros, documentos que no son exigibles conforme lo señala el referido decreto por favor aclarar

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2. **Literal:** 2.2.2 **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como se aprecia, en el literal a) del numeral 2.2.1.2 de las bases integradas, el cual se condice con lo señalado en las bases estándar, establece que en el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad; asimismo a pie de página precisa que ¿Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 30225. Como se puede evidenciar, la norma especial sobre personas con discapacidad establece que, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas, y a efecto de acogerse a dicho beneficio debe presentar i) la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita empresa promocional para personas con discapacidad, así como ii) copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación. Respecto de su consulta tenga en cuenta también la Opinión N° 216-2019/DTN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20487944671	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.	Hora de envío :	19:52:53

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica que se debe acreditar con copia de contrato y acta de recepción o copia de contrato y resolución de liquidación ¿... o cualquier otra documentación, de la cual se desprenda que la obra fue concluida así como el monto el monto total que implicó su ejecución,

al respecto se consulta, en el caso que se acompañe solo contrato con acta de recepción, del cual se podría dar el caso que este ultimo documento no se indique el monto total siempre se indica el monto de obra y en algunos adicionales o deductivos y en otros no indica monto alguno (esto ya es decisión de la entidad), ya que el proceso de saber el monto total es contando con la resolución de liquidación y que solo indique el mismo monto de contrato, entonces como se evaluaría esta experiencia o no se consideraría?, es necesario indicar que existen diversas opiniones del OSCE al respecto, que señalan de contar con solo estos documentos acreditados se debe tomar el monto del contrato De no considerar estos documentos, entonces en las bases se debe modificar que es obligatorio la presentación de 3 documentos que son el contrato, acta de recepción y resolución de liquidación, ya que se tendría la fecha de termino (acta de recepción) y monto final (liquidación)

lo mismo sucede cuando se solicita contrato y resolución de liquidación, que en este caso solo se tendría el monto total que implicó pero no se tendría la fecha de termino o que fue concluida

es decir el Comité debe ser correcto y técnicamente capacitado, ya que según bases estándar, y pronunciamiento lo señala claramente que se puede acreditar con su contrato y acta de recepción, tomándose el monto total el mayor que señale en cualquiera de estos 2 documentos se solicita aclarar al respecto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con ocasión de la integración de bases, se modificará el numeral 2.3.1 de los Términos de Referencia y el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases y corrige la acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Se absuelve la consulta, modificándose la sección acreditación de la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a lo siguiente: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20487944671	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.	Hora de envío :	19:52:53

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para acreditar el equipamiento estratégico, la formación académica y experiencia del plantel profesional clave, se debe presentar documento o declaración alguna, donde el postor adjudicado se comprometa a presentar la documentación de acreditación respectiva para la suscripción del contrato o no se debe presentar nada?, por favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación del equipamiento clasificado como estratégico, la formación académica y experiencia del plantel profesional clave serán para la suscripción del contrato, según lo previsto en el Art. 49 del Reglamento. En la oferta el postor no está obligado a prestar un listado o relación que hagan referencia a dichos requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20487944671

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.

Hora de envío : 19:52:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa la limitación al considerar como obra similar la construcción de SOLO carreteras, sin tener en cuenta el procedimiento constructivo que se señala en el presupuesto de obra, lo que contraviene la norma de homologación, el reglamento al ser limitativo o posible direccionamiento del presente proceso que de acuerdo a las partidas a ejecutar el procedimiento de construcción es igual al procedimiento de la construcción de un pavimento flexible de calles, avenidas, es decir la mayor incidencia del trabajo esta en la parte de pavimento y no se considera como obra similar a obras de pavimentación flexible

ante esto se solicita ampliar como obra similar a la construcción, remodelación, reconstrucción, mejoramiento de transitabilidad peatonal, o construcción de pavimentación, flexible teniendo en cuenta que se tiene el mismo proceso de construcción, así mismo en el presente proceso considera obras de concreto y en una pavimentación también cuenta con dicha partida

Se solicita ampliar como obra similar, la buena decisión del Comité se entenderá la transparencia del presente proceso, así como la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Téngase en cuenta que las obras sobre carreteras no se encuentran homologadas, conforme si lo están las obras de saneamiento y pavimentación de vías urbanas, el presente no es una obra del ámbito urbano; por tanto, no se encuentra homologado. quedando a responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento y en la cual se ha detallado que obras son similares a fin de identificar de entre los postores aquellos que cuenten con la experiencia en la especialidad. Con lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20487944671

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.

Hora de envío : 19:52:53

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo al sistema de contratación en el anexo 6 se debe describir todas las partidas en su pie de presupuesto figura el desglosamiento de los gastos generales, tanto fijos como variables así como indicar el monto total del gasto general, se tiene también la utilidad, el sub total e igv, que de acuerdo al archivo subido en el portal de SEACE referido al expediente técnico encontramos el presupuesto de obra, del cual se tiene un porcentaje total de los gastos generales, utilidad, ante esto se consulta

1. en la propuesta o en el anexo se debe indicar los porcentajes tanto de los gastos generales fijos, gastos generales variables y en el total del gasto general se debe indicar los porcentajes, que para este caso vendría hacer la sumatoria de los dos?

2. Estos porcentajes pueden ser diferente al que figura en el presupuesto del valor referencial, tanto del gasto general como de la utilidad?

3. en el presupuesto o anexo se debe indicar la fecha del valor referencial

Aclarar al respecto

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: 6

Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por regla general el requerimiento debe proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia; así el Reglamento de la Ley N° 30225, establece, en su Art. 29 ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo tanto, cualquier limitación a la libre formulación de las ofertas económicas debe ser un procedimiento nulo; Por lo tanto, los postores no están obligados a proponer sus ofertas sujetándose a porcentajes o índices porcentuales de utilidad, gastos generales, costo directo u otros. Para mayor sustento tómesese lo resuelto por el TCE, en su Resolución N° 2344-2024-TCE-S3.

Por lo expuesto la oferta económica de los postores no puede estar sujeta a ningún índice porcentual, bajo ningún concepto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20487944671	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES C & M S.A.C.	Hora de envío :	19:52:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Según expediente y bases se han considerado un plazo de ejecución de 60 días calendarios y como es de vuestro conocimiento esta partida se tiene que contar con profesional en arqueología y tramitar ante el INC a fin que mediante acto resolutivo administrativo autorice se inicien los trabajos, clatro siempre se apruebe que no existen restos arqueológicos

que por procedimiento administrativo ante dicha entidad este se debe realizar antes de que se inicien los trabajos y contar con la autorización respectiva, es decir no se puede iniciar trabajo alguno de movimiento de tierra y que pare este caso el trabo inicial es esta partida y su aprobación demora en promedio 30 días, es decir antes de que se inicie la obra debemos de contar con la resolución de no existencia de restos arqueológicos

ante esto se ha contemplado este tiempo de demora de tramite de aprobación en plazo de ejecución?, de no ser así se tendría que suspender la obra lo que significa que generaría una perdida al contratista al tener que contar con obras provisionales, ingeniero residente, otros profesionales y otros gastos de los cuales conforme al reglamento de contrataciones la entidad tendría que reconocer los mayores gastos generales

¿Quien asumiría todos estos gastos ante una posible suspensión?

Se solicitar aclarar al respecto

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 09

Literal: 09.01

Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De presentarse alguna suspensión de la obra, la Entidad evaluará el caso específico y tendrá en cuenta todos los detalles establecidos en la normativa de contrataciones, y como resultado de ello se verá si es posible el reconocimiento de gastos generales.

Con lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20600482506

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : GONSAGI INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:05:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE LE HACE LA SOLICITUD DE ACOGER QUE SEA CONSIDERADO PARA ACREDITAR EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA LA SIGUIENTE NOMENGLATURA: ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION PARA ACREDITAR EL CARGO.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el Área usuaria, no es posible establecer como requisito de experiencia para el Residente, que se haya desempeñado como Asistente del Residente y/o del Supervisor de obra.

Tomando en cuenta que el presente procedimiento de selección no se encuentra homologado; por lo tanto, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento.

Con lo expuesto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20600482506

Nombre o Razón social : GONSAGI INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 06/02/2025

Hora de envío : 23:08:12

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SOLICITADA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA DE 36 MESES NOS PARECE EXCESIVO Y NO ACORDE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONTRADIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CE QUE DICE LO SIGUIENTE: EL TIEMPO DE EXPERIENCIA QUE SE EXIJA A LOS PROFESIONALES, DEBE SER RAZONABLE, ACORDE CON LA RELEVANCIA DE SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONGRUENTE CON EL PERIODO EN EL CUAL DICHO PERSONAL EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE LE REQUIERE Y LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBIENDO VERIFICARSE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROFESIONALES EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TALES EXIGENCIAS. POR LO QUE SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, EN REDUCIR EL NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA A

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria de la Entidad, el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra, concuerda con la envergadura y propósito de la entidad; es el adecuado para que se pueda desarrollar, con la debida experticia, en el cargo para el que se le contratará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20600482506

Nombre o Razón social : GONSAGI INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 06/02/2025

Hora de envío : 23:11:38

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA DEL CARGO DEL INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS Y CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA EXPERIENCIA NO SEA UN FACTOR RESTRICTIVO, QUE LA EXPERIENCIA PARA ACREDITAR EL CARGO SEA EN OBRAS EN GENERAL Y NO EN OBRAS SIMILARES.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria de la Entidad, la experiencia requerida al Ingeniero de Suelos y Pavimentos debe ser en obras similares, toda vez que se requiere que la experticia que debe ostentar dicho profesional debe estar de acorde con la naturaleza de la obra que se va a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20600482506	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	GONSAGI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:12:54

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI LA ENTIDAD OTORGARA EL ADELANTO DIRECTO Y EL ADELANTO DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 154° Y 180°.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en las bases, la Entidad otorgará Adelantos Directo y de Materiales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20600482506	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	GONSAGI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:14:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA SOLICITUD, QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA Y ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor adjudicatario con ocasión de la suscripción del contrato puede ofertar equipamiento estratégico de mayor potencia o mejores especificaciones técnicas, sin que ello demande el reconocimiento de mayores costos para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20600482506	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	GONSAGI INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:16:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 234-2022 (07.10.2022), ARTICULO N° 184 - FIDECOMISO DE ADELANTOS DE OBRA, CONTRATANTE ENTREGARA LOS ADELANTOS A TRAVÉS DE FIDECOMISOS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad no ha establecido en las bases la constitución de Fideicomiso para los adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20613053531

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUARABIO S.A.C.

Hora de envío : 23:23:14

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Consideramos que el requisito de 36 meses de experiencia profesional para el ingeniero residente de obra es excesivo y no guarda relación con el plazo de ejecución del proyecto. Esto contradice lo establecido en las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, que señala lo siguiente:

"El tiempo de experiencia exigido a los profesionales debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal desempeñará las actividades para las que se le requiere, y con los honorarios establecidos en el expediente técnico. Asimismo, debe verificarse la disponibilidad en el mercado de profesionales que cumplan con tales exigencias."

Por ello, solicitamos que se tome en cuenta nuestra observación y se reduzca el requisito de experiencia del residente de obra a 24 meses (2 años).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria de la Entidad, el tiempo de experiencia requerido al Residente de Obra es el adecuado para que pueda desarrollar, con la debida experticia, el cargo para el que se le contratará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código :	20613053531	Fecha de envío :	06/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUARABIO S.A.C.	Hora de envío :	23:23:14

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Estimamos que el requisito de 24 meses de experiencia profesional para el Ingeniero de Suelos y Pavimentos es elevado y podría limitar la participación de postores. Por ello, solicitamos considerar nuestra observación y reducir dicho requisito a 12 meses (1 año).

Esta modificación fomentaría una mayor competencia, asegurando el trato igualitario, la transparencia, la libre concurrencia y la libre competencia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el Área Usuaria de la Entidad, la experiencia requerida al Ingeniero de Suelos y Pavimentos debe ser en obras similares, toda vez que se requiere que la experticia que debe ostentar dicho profesional debe estar de acorde con la naturaleza de la obra que se va a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - CHICLAYO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDSR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA CREACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA SANTA ROSA LAGUNA GRANDE-LAGUNA CHICA DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CIU 2484074

Ruc/código : 20613053531

Fecha de envío : 06/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUARABIO S.A.C.

Hora de envío : 23:26:23

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Al Comité de Selección se le solicita considerar y aceptar que, para la acreditación del cargo de Residente de Obra, se tome en cuenta la siguiente nomenclatura: Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión.

Esta petición tiene como objetivo ampliar las oportunidades de participación de profesionales que, aun desempeñándose en roles estrechamente relacionados con la función de residente de obra, cuentan con la experiencia y competencias necesarias para asumir dicho cargo. De este modo, se fomenta una selección más inclusiva y equitativa, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de condiciones en el proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el Área usuaria, no es posible establecer como requisito de experiencia para el Residente, que se haya desempeñado como Asistente del Residente y/o del Supervisor de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null